

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

11602 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 las actividades y servicios susceptibles de generar ingresos en una muestra de Hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, con especial referencia a los contratos que tienen por objeto la realización de ensayos clínicos.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de abril de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 de las actividades y servicios susceptibles de generar ingresos en una muestra de Hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, con especial referencia a los contratos que tienen por objeto la realización de ensayos clínicos, acuerda:

1. Instar al Gobierno a promover en el seno del Consejo Interterritorial un acuerdo sobre el procedimiento y criterios de autorización comunes para la realización de ensayos clínicos en los centros sanitarios en general, así como una regulación específica para los dependientes del Sistema Nacional de Salud, que debe incluir los aspectos derivados de la gestión de los ingresos generados por esta actividad.
2. Instar al Ministerio de Sanidad y Consumo para que, previo acuerdo y en coordinación con las Comunidades Autónomas, se establezcan recomendaciones sobre criterios comunes para la tramitación y control de calidad de los contratos de servicios susceptibles de generar ingresos en los hospitales públicos.
3. Instar a las administraciones sanitarias competentes para que en los hospitales de la red sanitaria pública se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la realización de ensayos clínicos.
4. Instar a las administraciones sanitarias competentes a que vigilen el estricto cumplimiento de la declaración de Helsinki para las buenas prácticas médicas, así como su difusión y promoción a través de guías de buenas prácticas, al mismo tiempo que se mejora el funcionamiento de los Comités Éticos en investigación.
5. Instar a los hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud a velar por el cumplimiento de los requisitos legales en la gestión y la realización de ensayos clínicos, especialmente por lo que se refiere a los informes previos de los Comités Éticos de Investigación Clínica y con la acreditación de la constitución de los oportunos seguros obligatorios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)

11603 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización sobre la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, 1999, 2000 y 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de abril de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la contratación

celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, 1999, 2000 y 2001, acuerda:

1. Instar al Gobierno a estudiar la conveniencia de modificar el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), para garantizar que no queden fuera de su aplicación los diferentes entes y modelos de gestión de los servicios sanitarios públicos.
2. Instar a las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las Fundaciones Hospitalares fiscalizadas, a exigir el cumplimiento en estas entidades, de los requisitos de publicidad y concurrencia en la contratación de forma sistemática, así como las necesarias garantías de objetividad y transparencia, definiendo procedimientos claros y objetivos de adjudicación.
3. Instar a las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las Fundaciones Hospitalares fiscalizadas a que garanticen dichas entidades, por el carácter de servicio público que prestan, el respeto de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos tanto en su funcionamiento interno como en su régimen de contratación.
4. Instar a dichas Comunidades Autónomas a que presenten un informe al Consejo Interterritorial de los mecanismos de mejora que se han adoptado de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.
5. Instar al Tribunal de Cuentas a que complete la fiscalización de las Fundaciones Hospitalares, en los ejercicios 2002-2004 para evaluar la situación, una vez producida la transferencia de la asistencia sanitaria a las Comunidades Autónomas.
6. Instar al Ministerio de Sanidad y Consumo a que, en el ámbito de sus competencias, promueva la introducción en el Sistema Nacional de Salud de sistemas de evaluación de los diferentes modelos organizativos y de gestión para que, a través de sus resultados se pueda conseguir la mejora continua de los sistemas de gestión existentes.
7. Instar al Ministerio de Sanidad y Consumo a que, en el ámbito del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, promueva el estudio de eventuales modificaciones legislativas para una mejor garantía de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la actuación del Sector Sanitario Público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)

11604 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de la atención sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud de las enfermedades del aparato circulatorio, con especial referencia al infarto agudo de miocardio.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de abril de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la atención sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud de las enfermedades del aparato circulatorio, con especial referencia al infarto agudo de miocardio, acuerda:

Instar al Gobierno a que el Ministerio de Sanidad y Consumo adopte las medidas convenientes para conseguir una planificación y coordinación sanitaria necesaria entre las Comunidades Autónomas, según las

funciones que le asigna la Ley General de Sanidad en sus artículos 54 y 70. Con ese fin se proponen las siguientes actuaciones:

Que el Ministerio de Sanidad y Consumo presente para su acuerdo en el Consejo Interterritorial la propuesta de Cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud, que sirva de referencia a las que deberán establecer los centros sanitarios de cada Servicio de Salud.

Que desde el Ministerio de Sanidad y Consumo se siga avanzando en la elaboración de un sistema de información homogéneo y fiable sobre los recursos, que permita el conocimiento de las carteras de servicios de cada hospital, y que abarque también la mortalidad y los informes de alta de los pacientes ingresados. Asimismo, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y de forma coordinada con ellas, se activará la inclusión en el sistema de información, de la contabilidad analítica, de forma que se pueda conseguir una metodología uniforme en la determinación de los costes por proceso, para conocer la importancia económica de las actuaciones en las patologías de mayor relevancia, al tiempo que se pueden establecer análisis de eficiencia.

Que el Ministerio de Sanidad y Consumo mantenga su actuación promoviendo la realización de protocolos o estándares de referencia que disminuyan la variabilidad de la práctica clínica, con el desvío de recursos y la consiguiente inequidad en la asistencia, alterando la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Salud.

Que el Ministerio de Sanidad y Consumo siga potenciando la unificación de los diagnósticos de situación de la Lista de Espera de cada Comunidad Autónoma, así como promover la planificación que éstas deben hacer a medio y largo plazo para su acortamiento, aplicando criterios de indicación científica y coste-eficacia.

Promover en el Consejo Interterritorial la unificación, por las Comunidades Autónomas, del sistema de reclamaciones de los hospitales, garantizando su accesibilidad y la atención protocolizada de los pacientes en el mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)

11605 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 de las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos en una muestra de hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 5 de abril de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 de las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos en una muestra de hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, acuerda:

1. Instar al Gobierno a proponer en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y de acuerdo con los representantes de las Comunidades Autónomas:

La valoración de la oportunidad de acordar condiciones generales de planificación, coordinación, contratación y suministro de medicamentos para todos los hospitales de titularidad pública.

La valoración de la oportunidad de acordar que todos los hospitales de titularidad pública apliquen el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), con respecto a los principios de concurrencia y publicidad en la realización de sus adquisiciones. Y en el caso de medicamentos susceptibles de competencia con pleno sometimiento a los principios del TRLCAP.

La valoración de la oportunidad de acordar la implantación de políticas adecuadas del uso de medicamentos genéricos que, junto a los medicamentos bioequivalentes, pueden mejorar la competencia y transparencia del mercado, en todos los hospitales de titularidad pública.

La valoración de la oportunidad de acordar el establecimiento de cauces de información y coordinación entre las distintas Administraciones, que permitan conocer las condiciones de compra más favorables obtenidas por los hospitales.

La valoración de la oportunidad de acordar la potenciación, en base a un uso más racional de los medicamentos, de la dispensación interna por unidosis, lo que permitirá un mejor control de los consumos y una gestión más eficiente.

La valoración de la oportunidad de acordar la implantación de sistemas de contabilidad analítica homogéneos, que permitan conocer el coste de funcionamiento de los Servicios de Farmacia de los distintos hospitales.

La planificación adecuada de sus adquisiciones de medicamentos anuales en los hospitales de las distintas Administraciones.

2. Instar a las administraciones sanitarias competentes a promover el establecimiento de un sistema centralizado para las compras directas de medicamentos y productos sanitarios (especialmente para el ámbito hospitalario), con el objetivo de mejorar la eficiencia de las adquisiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe de fiscalización correspondiente)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11606 *ORDEN AEC/2148/2005, de 4 de mayo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.*

La defensa de los derechos humanos, la promoción de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho y la buena gestión de los asuntos públicos es una de las prioridades fundamentales de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación valora de forma muy positiva las actividades que las fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos realizan para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática en los países objeto de la Cooperación Española, a través de programas de formación, seminarios, publicaciones, investigaciones y encuentros. Por esta razón, desde hace algunos años se ha contado con una partida prevista en los Presupuestos Generales del Estado destinada a conceder ayudas y subvenciones a esta actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes Directores cuatrienales de la Cooperación Española (en la actualidad, el Plan Director de la Cooperación Española para el periodo 2005-2008) y los Planes Anuales de Cooperación Internacional, concretan para el ámbito de la cooperación al desarrollo los objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de las subvenciones reguladas en la presente Orden de Bases, el plazo necesario para su constitución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Con motivo de la entrada en vigor de la citada Ley General de Subvenciones, procede la adecuación a la misma de las bases de estas ayudas y subvenciones. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley General de Subvenciones, previos informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la financiación de actividades de formación y consolidación y difusión del sistema democrático y de todos sus componentes, preferentemente en los países identificados en el Plan Director de la Cooperación Española, a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.

Artículo 2. *Convocatorias.*

Las convocatorias, que deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial del Estado, se realizarán por Resolución del titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.